HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 308

Causante:

BLOQUE MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ARMAS DE LETALIDAD REDUCIDA ANUNCIADAS POR EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL.-

308

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

24

San Isidro, 28 de mayo de 2026

VISTO:

Los recientes anuncios del Departamento Ejecutivo Municipal relativos a la adquisición, presentación e inminente implementación de dispositivos de letalidad reducida *(comúnmente denominados "armas menos letales" o "no letales")* para el personal de seguridad de la jurisdicción de San Isidro; y

CONSIDERANDO:

Que, el uso de la fuerza pública y el armamento asignado a los agentes de seguridad debe regirse de manera estricta por los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad;

Que, la catalogación de estos dispositivos como **"armas no letales"** resulta técnicamente imprecisa y potencialmente riesgosa, dado que diversos organismos internacionales y agencias de Derechos Humanos han advertido que un uso indebido, desproporcionado o sin la capacitación adecuada puede ocasionar lesiones graves, secuelas permanentes e incluso la muerte de las personas afectadas;

Que, asimismo, a nivel nacional, la **Ley de Seguridad Interior N° 24.059** y la **Ley de Acceso a la Información Pública N° 27.275** consagran el derecho de la ciudadanía y de sus representantes legislativos a conocer de manera transparente los actos de gobierno, la afectación de los recursos presupuestarios y las políticas de seguridad que impactan de manera directa sobre la población;

Que, la República Argentina posee rango constitucional en tratados internacionales de vanguardia a través del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, tales como la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)** y el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, los cuales imponen al Estado el deber ineludible de garantizar la vida y la integridad física de todas las personas, minimizando el uso de la violencia estatal;

Que, de igual forma, resulta imperioso ceñirse a los estándares fijados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el *"Código de Conducta para Funcionarios de Hacer Cumplir la Ley"* y las *"Directrices de las Naciones Unidas para el Empleo de Armas Menos Letales en el Mantenimiento del Orden Público"*, que obligan a evaluar minuciosamente la capacitación de los agentes, los riesgos médicos de los dispositivos y los protocolos específicos antes de su despliegue territorial;

Que, siendo el Municipio de San Isidro una administración local donde los recursos públicos provienen del esfuerzo de las y los contribuyentes a través del pago de tasas municipales, la transparencia presupuestaria sobre los costos de adquisición de este equipamiento, los proveedores contratados y los convenios de capacitación asociados constituyen una exigencia democrática insoslayable;

208

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro
24

Que, durante la apertura de las Sesiones Ordinarias de este Honorable Concejo Deliberante celebrada el pasado 4 de marzo de 2026, el Intendente Ramón Lanús anunció de forma taxativa un plan de seguridad para el corriente año que contempla la incorporación de doscientas veinticinco (225) armas denominadas "no letales" para los agentes de la Patrulla Municipal, argumentando que constituyen "herramientas clave para incapacitar a sospechosos sin usar armas de fuego";

Que, de cara a la presentación y puesta en funciones en el territorio de dichos dispositivos, resulta un deber ineludible de este cuerpo legislativo exigir la máxima transparencia respecto a los protocolos civiles de uso, los mecanismos de capacitación del personal y el destino exacto de las partidas presupuestarias financiadas con las tasas de las y los vecinos de San Isidro;

Que, tal como ha advertido profusamente el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la utilización del término "armas no letales" es técnicamente falaz e induce a un peligroso exceso de confianza en las fuerzas operativas, debiendo catalogarse correctamente como "armas de letalidad reducida" o "menos letales". Esto obedece a que la experiencia nacional e internacional demuestra que el uso de descargas eléctricas o impactos cinéticos puede ocasionar afecciones cardíacas graves, fracturas de cráneo, ceguera o incluso la muerte, especialmente cuando los impactos se registran en zonas vulnerables como el rostro, cuello o cabeza;

Que, el estándar fijado por los organismos de Derechos Humanos determina que estos dispositivos solo reducen la letalidad sistémica cuando son utilizados como un recurso intermedio y de estricto reemplazo ante situaciones donde de otro modo se recurriría al uso de armas de fuego letales; existiendo el grave riesgo de que su supuesta "inocuidad" funcione como una carta blanca para habilitar la violencia institucionalizada ante contravenciones menores, faltas administrativas o en contextos de protesta social, vulnerando las garantías democráticas elementales;

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante ejercer el control de la gestión local, solicitar informes al Departamento Ejecutivo para garantizar la protección de los derechos de las y los vecinos de San Isidro.

Por las razones expuestas, el **Bloque Movimiento Derecho al Futuro** solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Prevención Ciudadana o el área que corresponda, informe de manera detallada, en un plazo no mayor a quince (15) días, sobre los siguientes puntos vinculados a la implementación de armas de letalidad reducida anunciadas por el Sr. Intendente Municipal:

a. Detalle la marca, modelo, tipo de tecnología y cantidad de unidades adquiridas. Remita copia de los pliegos de bases y condiciones de la compra, indicando si se realizó mediante licitación pública, privada o contratación directa, identificando a la empresa proveedora.

b. Informe el monto total de la inversión efectuada por el Municipio por unidad y en su conjunto, detallando el costo del mantenimiento del sistema, así como el valor de los cartuchos, municiones o insumos de repuesto adquiridos. Precise qué partida presupuestaria fue afectada a tal fin.
c. Indique qué agentes portarán dichos dispositivos (patrulla municipal, policías bonaerenses bajo comando local, etc.) y detalle el criterio de distribución de los mismos por localidad, especificando si se prevé su uso en zonas comerciales, barrios populares o espacios públicos específicos.
d. Remita copia íntegra del protocolo, directiva o reglamento interno de uso elaborado para estos dispositivos. Especifique si el mismo contempla la escala de gradualidad del uso de la fuerza y las restricciones de disparo en zonas vitales del cuerpo (rostro, cuello, cabeza).
e. Detalle la duración, contenidos teóricos y prácticos del programa de capacitación brindado a los agentes que portarán estas armas. Indique qué institución o profesionales certificaron dicha formación y si la misma incluye módulos de Derechos Humanos y primeros auxilios.
f. Informe si el personal de las guardias de los Hospitales Municipales (Central, Materno Infantil y de Boulogne) y del sistema de emergencias ambulatorias cuenta con una guía de atención médica específica para dar respuesta inmediata a las lesiones o paros cardiorrespiratorios que pudieren provocar este tipo de proyectiles o descargas.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

Manuela Schuppisser
PRESIDENTA
BLOQUE Movimiento Derecho al Futuro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 03/06/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PREVENCION CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS

SAN ISIDRO 04 de JUNIO de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO
28 MAY 2026
Hora 12:00
RECIBIDO